



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
Administración

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 985/2025

Acuerdo de Pleno de fecha 23/10/2025 del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 985/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/10/2025, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 985/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 985/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169,1, por remisión del 172.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica					
334	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	80.414,12	600,00	81.014,12
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (FIESTAS)	73.772,93	100.500,00	174.272,93
450	210.00	INFRAEST. Y BBNN - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	35.000,00	48.500,00	83.500,00
459	619.03	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	104.432,22	13.500,00	117.932,22
912	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y ASISTENCIALES	2.000,00	400,00	2.400,00
920	205.00	ARRENDAMIENTOS DE OBILIARIO Y ENSERES	3.000,00	700,00	3.700,00
920	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00	21.500,00	36.500,00
920	220.00	MATERIAL DE OFICINA	4.000,00	400,00	4.400,00
920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00	256,00	756,00

920	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	10.000,00	1.000,00	11.000,00
920	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00	350,00	4.350,00
920	221.99	OTROS SUMINISTROS	10.000,00	150,00	10.150,00
920	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8.000,00	600,00	8.600,00
920	227.01	SEGURIDAD	10.000,00	6.400,00	16.400,00
920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	76.445,95	17.000,00	93.445.95
920	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	95.493,61	1.400,00	96.893,61
165	221.00	ENERGÍA ELECTRICA	30.000,00	14.000,00	44.000,00
920	221.00	ENERGÍA ELECTRICA	15.000,00	10.000,00	25.000,00
942	461.00	APORTACIÓN CONCERTACION	31.300,00	1.800,00	33.100,00
340	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	1.500,00	6.500,00

TOTAL 240.556,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
		870.00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	240.556,00
TOTAL INGRESOS				240.556.00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presenta acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113,3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Colomera, a 14 de noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada